



**ORDEN CDS/1183/2018, de 6 de julio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada en el ámbito de Protección a la Infancia.**

Las Cortes Aragonesas han aprobado la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios sociales de carácter social y sanitario en esta Comunidad Autónoma, con el objetivo de otorgar mayor protagonismo en la organización de la prestación de estos servicios a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro, y se modifica el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

La acción concertada que regula la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, siguiendo la doctrina establecida por Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencias como la de 28 de enero de 2016, admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro autorizada por la legislación de los Estados miembros como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, “no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros”, limitando la retribución de dichas entidades al reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

Tal y como establece el artículo 25.2 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su nueva redacción, podrán ser objeto de acción concertada: “La reserva y ocupación de plazas para su ocupación por los usuarios del sistema público de servicios sociales, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas competentes conforme a los criterios establecidos conforme a esta Ley”.

La Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, dictada en desarrollo de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, se ocupa de la financiación de los costes de la acción concertada. En estos costes deberán tenerse en cuenta todos los gastos que debe soportar la entidad social que realiza la actividad concertada, entre los que se encuentran los costes variables, fijos y permanentes, siempre que no proporcionen beneficio para sus miembros. En la misma línea, el artículo 7 de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, que establece que deberán determinarse las tarifas máximas y mínimas o los módulos económicos aplicables a los acuerdos de concertación.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según su ley reguladora, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, tiene como objetivo la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Entre las competencias de este organismo, garantiza a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación social desfavorable, una atención individualizada que asegure sus necesidades básicas, el apoyo a su entorno familiar de origen, la convivencia en un entorno familiar adecuado o en un entorno residencial cuando el familiar no sea posible, y una formación que les permita su autonomía y libertad personal, así como su integración social y laboral.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, ha potenciado la protección de la Infancia y la Adolescencia en todas sus facetas incorporando la necesidad de ofrecer atención individualizada y de calidad en todas las situaciones de desprotección que requieran de la intervención de los poderes públicos.

A su vez, la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia de Aragón, establece la obligatoriedad de dotar al sistema de protección a la infancia de Aragón de los recursos necesarios para garantizar la adecuada atención a los niños y niñas en situación de desprotección o en riesgo de padecerla.

Así, el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón fija las prestaciones propias del Sistema Público de Servicios Sociales delimitando con ello tanto su ámbito de actuación respecto a otros sistemas de protección social, entre los que cabe citar los de salud, educación, seguridad social o empleo, como la específica responsabilidad del Sistema Público en el campo de la acción social o atención a las necesidades sociales, en el que intervienen igualmente entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, cuya actividad puede desenvolverse al margen del Sistema Público o en colaboración con éste, como proveedores



de prestaciones públicas dentro del sistema de responsabilidad pública de servicios sociales. La Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, en su anexo 1, establece que los servicios del Catálogo son objeto de posible acción concertada con entidades sin ánimo de lucro.

Interesa, por tanto, determinar los costes de los servicios correspondientes a la acción concertada, de manera que puedan servir de referencia para los acuerdos de concertación a realizar, así como para las diversas modalidades de contratación que, en su caso, pudieran ser utilizadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales dentro del ámbito de Protección a la Infancia.

Hasta el momento los distintos costes de los centros de protección a la infancia y de las plazas de alojamiento especializado en centros de protección, así como los servicios preventivos, estaban regulados por los diferentes instrumentos de contratación que se realizaban de forma independiente para cada modalidad. Durante el año 2018 finalizan varios de los contratos establecidos para los servicios de protección a la infancia.

Durante el año 2018 se fijaron los precios del servicio de apoyo integral al acogimiento familiar, así como el de las dos casas de acogida para la atención inmediata de menores en desprotección en la provincia de Zaragoza. Dichas órdenes permanecerán en vigor ya que los servicios nombrados no serán objeto de la presente orden.

Por otro lado los servicios de alojamiento residencial en pisos y hogares de la provincia de Zaragoza, así como los centros propios de la provincia de Teruel, tienen contrato en vigor hasta diciembre de 2019, habiendo sido establecidos los costes en dichos contratos.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

#### Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Esta orden será de aplicación a los acuerdos de acción concertada que pueda formalizar el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la prestación de servicios sociales, dentro de sus competencias en materia de Acción Concertada, con entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, en el ámbito de los servicios de Protección a la Infancia y la Adolescencia. Servirá igualmente de referencia en los supuestos de prestación de servicios sociales incluidos en la Acción Concertada mediante gestión indirecta, con arreglo a cualquiera de las fórmulas previstas en la normativa de contratos del sector público.

#### Artículo 2. *Determinación del coste de los servicios objeto de acuerdos de acción concertada a suscribir por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ámbito de Protección a la Infancia.*

El coste de los servicios objeto de acuerdos de acción concertada a suscribir por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ámbito de Protección a la Infancia (precio sin inclusión de IVA), es el siguiente:

A) Servicios de alojamiento permanente o temporal para menores en situación de desamparo, protección y reforma (1.2.4.2.).

A.1) Servicios de atención educativa residencial integral de centros propios de protección a la infancia.

A.1.1. Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Villacampa de Zaragoza. (1.2.4.2.5.) (1.2.6.4).

Módulo mensual fijo.

- 10 menores 32.236,49 €/mes.
- 4 jóvenes emancipación completo 3.637,83 €/mes.
- 4 jóvenes emancipación medio 3.182,8 €/mes.

Total 39.057,12 €/mes.

Módulo de atención personalizada 23,13 €/menor/día.

Módulo personalizados joven/día 7,47 €/joven/día.

A.1.2. Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Juan de Lanuza I y II de Zaragoza. (1.2.4.2.5.) (1.2.6.4).

Juan de Lanuza 1:

- Módulo mensual fijo 33.576,10 €/mes.
- Módulo de atención personalizada 23,13 €/menor/día.

Juan de Lanuza 2:

- Módulo mensual fijo.
- 12 menores 32.236,49 €/mes.
- 4 jóvenes emancipación completo 3.637,83 €/mes.

Total 35.874,32 €/mes.



Módulo de atención personalizada 23,13 €/menor/día.

Módulo personalizado joven/día 7,47 €/joven/día.

A.1.3. Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y autonomía personal de la Residencia Salduba de Zaragoza (1.2.4.2.2.).

Módulo mensual fijo 30.207,64 €/mes.

Módulo de atención personalizada 23,13 €/menor/día.

A.1.4. Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y preparación para el acogimiento familiar de la Residencia Medina Albaida de Zaragoza. (1.2.4.2.3.).

Módulo mensual fijo 21.395,35 €/mes.

Módulo de atención personalizada 23,13 €/menor/día.

A.1.5. Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las Viviendas Hogar de Huesca. (1.2.4.2.2.) (1.2.4.2.5.).

Vivienda Hogar Lorenzo Loste:

Módulo mensual fijo 23.838,23 €/mes.

Módulo de atención personalizada 23,13 €/menor/día.

Vivienda Hogar:

Módulo mensual fijo 23.838,23 €/mes.

Módulo de atención personalizada 23,13 €/menor/día.

A.2) Servicios de plazas concertadas de atención educativa residencial a niños/as en situación de desamparo o guarda.

A.2.1. Servicios de Atención educativa y acompañamiento en el tránsito a la vida independiente (1.2.4.2.2.) (1.2.4.2.5.) (1.2.6.4). Itinerario tipologías A1-A2:

Tipología A1: Servicio de alojamiento para menores en protección de acción educativa: 49,58 €/día.

Tipología A2: Servicio de emancipación para jóvenes mayores de 18 años procedentes de una situación de protección: 37,37 €/día.

A.2.2. Servicios de atención para menores con necesidades especiales y tránsito a la reinserción familiar y/o social. (1.2.4.2.4.) (1.2.6.4). Itinerario tipologías B1- B2-A2.

Tipología B1: Centro para el abordaje de agravadas dificultades de adaptación social o familiar: 123,96 €/día.

Tipología B2: Centro para facilitar la reinserción social y familiar: 91,82 €/día.

A.2.3. Servicios de abordaje integral de menores con discapacidad leve y moderada. (1.2.4.2.4.) Itinerario tipologías C1-C2.

Tipología C1: Centro para la atención de menores con discapacidad: 82,44 €/día.

Tipología C2: Centro para atención de mayores de 16 años con discapacidad, susceptibles de modificación de la capacidad judicialmente: 68,14 €/día.

A.2.4 Itinerario 4: Mantenimiento de menores en su domicilio habitual:

Tipología D1 Tratamiento Terapéutico: 18,36 €/sesión.

A.2.5. Servicios para la atención de menores embarazadas o con hijos y transición a la vida independiente (1.2.4.2.4.) (1.2.6.4). Itinerario tipologías E1-A2.

Tipología E1: Madre: 82,44€/día.

Hijo: 49,58€/día.

B) Servicios de emancipación de jóvenes procedentes de una situación de desprotección (1.2.6.4). Tipología A2.

Servicio Básico: Comprende el Apoyo Formativo-laboral y el Apoyo Personal. El coste del servicio se establece en 26,16 €/día.

Servicio Medio: Comprende el Apoyo Formativo-laboral, el Apoyo Personal o Residencial (uno de los dos). El coste del servicio se establece en 29,90 €/día.

Servicio completo: Comprende el Apoyo Formativo-laboral, el Apoyo Personal, el Apoyo Residencial y el Apoyo Económico/coste personal. El coste del servicio se establece en 37,37 €/día.

C) Servicios de atención preventiva dentro de los servicios de atención a niños/as en situación de riesgo y desamparo (1.2.3.7).

Programa A: Programa de prevención del absentismo escolar.

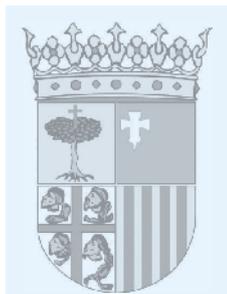
Modulo fijo: 4.583,33€/mes.

Programas B: Programa de apoyo a la retirada y traslado de menores.

C: Programa de prevención, asesoramiento y tratamiento de situaciones en familias en riesgo y adolescentes de origen extranjero.

D: Programa de prevención, e intervención familiar y grupal en situaciones de violencia familiar.

Modulo fijo: 15.833,33 €/mes.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*  
La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de julio de 2018.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**